

RESOLUCIÓN N° 123 -2025-DGA-CR

Lima, 17 MAR. 2025

VISTOS:

El Informe N° 435-2025-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento, el Memorando N° 211-2025-DTI-DGA-CR del Departamento de Tecnologías de la Información, el Informe N° 092-2025-ASSI-DTI-DGA/CR y el Informe Técnico de Estandarización N° 003-2025/ASSI-DTI/CR "Estandarización de suministros para impresoras y multifuncionales", elaborados por el Área de Soporte y Servicios Informáticos del Departamento de Tecnologías de la Información.

CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones que realizan las diversas entidades del Sector Público, se orientan a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 16 de la citada norma, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda; así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que, en concordancia con el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF -vigente para este procedimiento-, el cual dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

Que, en el anexo de definiciones del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.



Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada mediante la Resolución N° 011-2016-OSCE-PRE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, sobre la cual se ampara el Informe Técnico; define la estandarización como el proceso de racionalización, consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, señalando, además, que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que dada su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización.

Que, el numeral 7.4 de la mencionada Directiva establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Que, en ese sentido, mediante el **Informe Técnico de Estandarización N° 003-2025/ASSI-DTI/CR**, el Área de Soporte y Servicios Informáticos, sustenta la **“ESTANDARIZACIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS Y MULTIFUNCIONALES”**, detallando los siguientes aspectos:

- (i) Respecto de la preexistencia, refiere que los suministros para impresoras y multifuncionales son indispensables para el correcto funcionamiento de los equipos con los que cuenta el Congreso de la República, los cuales son utilizados diariamente para las actividades propias de cada unidad orgánica para la emisión de documentos internos, documentos oficiales al sector, a otras dependencias y entidades privadas.
- (ii) Describen el requerimiento sustentando que, los costos que demandaron la adquisición de todos los equipos fueron significativos, por lo tanto es deber del Congreso de la República salvaguardar esta inversión debido a que al utilizar consumibles o suministros no genuinos en los equipos, se eleva el riesgo de afrontar altos índices de fallas, afectando la buena calidad del producto y reduciendo el tiempo de vida útil.
- (iii) Justifica la estandarización precisando que los fabricantes Xerox, Lexmark, HP y Kyocera, confirman que los suministros originales están diseñados y probados con sus respectivos equipos para proporcionar la mejor calidad del producto, garantizando que las funciones de impresión sean fiables.
- (iv) En cuanto al uso o aplicación; señala que el uso de consumibles o suministros no originales implica necesariamente un riesgo de perder la garantía de fábrica de los equipos de impresión.
- (v) Señala nombre, cargo y firma de las personas responsables de la evaluación que sustenta la estandarización, en su calidad de área usuaria.



(vi) El Informe Técnico de Estandarización N° 003-2025/ASSI-DTI/CR fue emitido en el mes de febrero de 2025.

Que, el Informe Técnico de Estandarización N° 003-2025/ASSI-DTI/CR cumple con las demás formalidades exigidas por la Directiva N° 004-2016-OSCE-CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" -aplicable al presente procedimiento-.

Que, mediante la Resolución N° 013-2024-2025-P-CR, el Titular del Pliego delega en el Director General de Administración, la facultad de aprobar los Procesos de Estandarización para la adquisición de bienes y servicios.

Que, estando a lo indicado en los documentos de vistos; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, la Directiva N° 004-2016-OSCE-CD del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE -normas aplicables al presente procedimiento-.

**SE RESUELVE:**

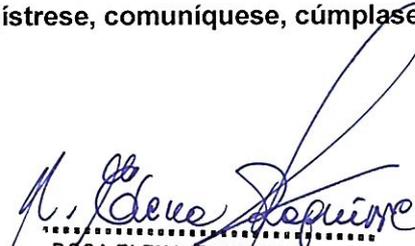
**Artículo Primero.** - Aprobar el proceso de "ESTANDARIZACIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS Y MULTIFUNCIONALES", debidamente sustentado con el Informe Técnico de Estandarización N° 003-2025/ASSI-DTI/CR, emitido por el Área de Soporte y Servicios Informáticos del Departamento de Tecnologías de la Información, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - El referido proceso de estandarización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030, contados desde la fecha de su aprobación. De variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente Resolución quedará sin efecto.

**Artículo Tercero.** - Disponer que el Departamento de Tecnologías de Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso de la República, al día siguiente de su aprobación.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



  
ROSA ELENA IZAGUIRRE SILVA  
Directora General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA